



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

REG: H/016.841 - 15.09.2005
551; 6788 - Clasif

DICTAMEN N° 017

VALPARAISO, 15 FEB. 2006

VISTOS:

La presentación de los Srs. Alfonso Silva y Pedro Moreno, quienes, en representación de la empresa Importadora y Distribuidora Herbalife International de Chile Limitada ("Herbalife Chile"), solicitan que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria del producto al que denominan **"Mezcla para bebida nutricional proteica, sabor frutas tropicales, marca ShapeWorks, contenido neto 588 gramos"**.



Muestra y especificaciones del producto; Informe 6788, de 19.01.2006, Subdepartamento Laboratorio Químico; Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; Sección IV Arancel Aduanero; Capítulo 21, Partida 21.06; Notas Explicativas; Reglamento Sanitario de Alimentos, Artículo 519.

CONSIDERANDO:

Que, acorde lo señalado por el Subdepartamento Laboratorio Químico, la muestra analizada, producto en polvo de color amarillo claro, sabor frutas tropicales, se presenta en su envase original de plástico, de 588 g de contenido neto, marca comercial "ShapeWorks".

Que, según análisis químico, el producto se encuentra constituido por un 32,11% de proteínas, un 6,8% de cenizas, dando positivo a los carbohidratos.

Que, el producto se encuentra etiquetado como una mezcla para bebida nutricional proteica, **alimento para control de peso**, producto en polvo para preparar una bebida con base en proteínas y fructosa, bajo en grasas, **buena fuente de fibra dietética**, fortificado con vitaminas y minerales. Contiene carbohidratos para tener energía rápidamente y un total de 22 vitaminas y minerales, incluyendo las vitaminas antioxidantes C y E. No contiene carne, trigo ni levadura. El ingrediente principal de la ShapeWorks™ es la proteína aislada de soya.

Que, puede ser utilizado con el objetivo de ajustar peso, recomendándose sustituir dos comidas al día, o para mantener el peso, sustituyendo una comida al día. Se consume mezclándolo con leche descremada o bebida.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

Que, según dicha etiqueta, sus ingredientes son: Fructosa, Proteína aislada de soya (36%), Lecitina de soya, Caseinato de Calcio, Celulosa (en polvo), Harina de maíz (salvado), Saborizantes naturales y artificiales, Fibra dietética de avena (Avena Sativa), Goma Guar (E-412), Fósforo (Fosfato Dicálcico), Calcio (Citrato de Calcio), Sodio (Caseinato de Sodio), Magnesio (Óxido de Magnesio), Potasio (Cloruro de Potasio), Citrato de Sodio, Carragenina (E-407), Fructooligosacáridos, Aceite de canola (Cártamo), Vitamina C (Ácido Ascórbico), Vitamina E (Acetato dl-alfatocoferol), Hierro (Fumarato Ferroso), Miel en polvo, Pectina cítrica, Selenio (Selenito de Sodio), Vitamina B7 (Biotina), Yodo (Yoduro de Potasio), Zinc (Óxido de Zinc), Vitamina B3 (Niacina), Papaya en polvo, Perejil en polvo, Cobre (Gluconato de Cobre), Vitamina B5 (Pantotenato de Calcio), Vitamina A (Palmitato de Retinol), Vitamina B6 (Piridoxina HCl), Vitamina B2 (Riboflavina), Vitamina B1 (Tiamina Mononitrato), Vitamina D3 (Colecalciferol), Vitamina B9 (Acido Fólico), Vitamina B12 (Cianocobalamina).

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, expresa: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.....".

Que, la Sección IV del Arancel Aduanero comprende los productos de las industrias alimentarias.....

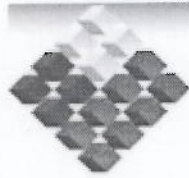
Que, el Capítulo 21 ampara las preparaciones alimenticias diversas.

Que, la partida 21.06 abarca las preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.

Que, acorde Nota Explicativa de la partida, con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, esta partida comprende:

- A) Las preparaciones que se utilizan tal como se presentan o previo tratamiento (cocción, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana.
- B) Las preparaciones total o parcialmente compuestas por sustancias alimenticias que se utilizan en la preparación de bebidas o alimentos para el consumo humano. Se clasifican aquí principalmente las que consistan en mezclas de productos químicos (ácidos orgánicos, sales de calcio, etc.) con sustancias alimenticias (por ejemplo, harina, azúcar, leche en polvo) destinadas a su incorporación en preparaciones alimenticias, bien como componentes de estas preparaciones, bien para mejorar algunas de sus características (presentación, conservación, etc.)

Que, tal como se señaló, esta bebida nutricional proteica se encuentra rotulada como un "alimento para control de peso", utilizado como sustituto de una o dos comidas.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

Que, en ese sentido, el producto cumple con lo estipulado en el Párrafo VII del Reglamento Sanitario de Alimentos, Artículo 519.

Que, de conformidad con lo expuesto, la clasificación del producto denominado "Mezcla para bebida nutricional proteica, sabor frutas tropicales, marca ShapeWorks, contenido neto 588 g", procede por la Subpartida 2106.9090, del Arancel Aduanero Nacional, comprensiva de las demás preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.

Que, en mérito de lo anterior, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

SE DECLARA:

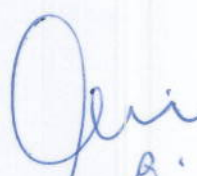
1. Producto denominado **"Mezcla para bebida nutricional Proteica, sabor frutas tropicales, marca ShapeWorks"**, presentado en su envase original de plástico, de contenido neto de 588 g, formulado como un alimento para control de peso, utilizado como sustituto de las comidas, su clasificación procede por la Subpartida 2106.9090 del Arancel Aduanero Nacional.

2. Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el Giro Comprobante de Pago (G.C.P.) respectivo.

Boletín Oficial del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese en el

VICTOR VALENZUELA MILLAN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
(SUBROGANTE)


GFA/ATR/PLD/ESF/IAR/iar
06.02.2006
6788-06-SWfrutastropicales